



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. SACUNR16-64
jueves, 09 de junio de 2016

"Por medio de la cual se emite la Calificación Integral de Servicios para el año 2014 de una funcionaria de la Rama Judicial"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las contenidas en los artículos 101-1); 170 y 172 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia-, y con sujeción a las directrices impartidas por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, contenidas en el Acuerdo No. 1392 de marzo 21 de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en el correspondiente Distrito Judicial, administrar la Carrera Judicial conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en su Sala Administrativa.

Que esta Sala en sesión del 19 de noviembre de 2015 aprobó la calificación integral de servicios de la Doctora **SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte, por el período correspondiente al año 2014, con los siguientes resultados

Factor Calidad	32.38 Puntos
Factor Eficiencia o Rendimiento	16.91 Puntos
Factor Organización del Trabajo	16.00 Puntos
Factor Publicaciones	00.00 Puntos

Calificación Integral 65 Puntos

Que la calificación anterior se notificó a la Doctora **SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte, personalmente el día 1º de Diciembre de 2015, interponiendo contra la misma **Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación**, el 18 de diciembre de ese mismo año mediante escrito presentado dentro del término legal.

Que esta Sala mediante Resolución **SACUNR16-27** del 7 de abril de 2016, resolvió el recurso de reposición indicándole que se le autorizaba modificar la información estadística



No SC5780 - 4



No GF-059 - 4

del año 2014, procedimiento que la señora Juez Titular del Despacho en mención, efectuó en la nueva plataforma del Sistema de Información Estadística SIERJU BI.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

La evaluación de servicios de los servidores judiciales está contemplada en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia señalando en su artículo 170 que debe hacerse de conformidad con el reglamento que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; que deberá ser motivada y resultante de un control permanente del desempeño del funcionario o empleado. Que comprenderá Calidad, Eficiencia o Rendimiento, Organización del Trabajo y Publicaciones.

La Calificación Integral de Servicios de los funcionarios y empleados de la rama Judicial se encuentra reglamentada en el **Acuerdo 1392 del 21 de marzo de 2002** el cual en su artículo 12 señala que ésta comprende los factores de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones con los siguientes puntajes:

Calidad:	hasta 40 puntos.
Eficiencia o rendimiento:	hasta 40 puntos.
Organización del trabajo:	hasta 18 puntos.
Publicaciones:	hasta 2 puntos.

Así mismo el referenciado Acuerdo, en su artículo 29, clasificó los despachos en tres niveles, según el número de procesos a su cargo durante todo el periodo a evaluar, así:

- 1er nivel:** con carga efectiva inferior o igual a 400 procesos.
- 2do nivel:** con carga efectiva superior a 400 procesos e inferior o igual a 700.
- 3er nivel:** con carga efectiva superior a 700 procesos.

La Sala Administrativa Superior mediante el **Acuerdo No PSAA14-10154 del 28 de mayo de 2014** determinó el rendimiento esperado o Capacidad Máxima de Respuesta para los despachos judiciales.

Como quiera que esta Sala desconociera situaciones administrativas que han debido ponerse en conocimiento, se hace necesario proceder a corregir las estadísticas verificando los ingresos y egresos que efectivamente se presentaron durante el año 2014 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte-Cundinamarca a fin de que la calificación se realice con base en las estadísticas reales.

Así la estadística corregida en los formularios "Sistema de Información Estadística – Control de Rendimiento y Calificación de Servicios de Funcionarios de la Rama Judicial" durante el período comprendido entre enero 1° a diciembre 31 de 2014, se debe proceder nuevamente a determinar la carga efectiva total y la calificación del Factor Eficiencia o Rendimiento:

Carga Total del Despacho – Área Penal- Ley 600 de 2000: **1** procesos

Hoja No. 3 Resolución No. SACUNR16-64 del 9 de junio de 2016. "Por medio de la cual se emite la Calificación Integral de Servicios para el año 2014 de una funcionaria de la Rama Judicial"

Funcionario	Periodo Laborado		Inventario Inicial con Trámite (II)	Carga Efectiva (CE)	Egreso Efectivo (EE)
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-01-2014	31-03-2014		1	0
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-04-2014	30-06-2014	1	1	0
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-07-2014	30-09-2014	1	1	1
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-10-2014	31-10-2014	0	0	0
TOTAL VARIABLES ÁREA PENAL – 2014			2	3	1
CARGA TOTAL DEL DESPACHO – ÁREA PENAL = A LA SUMA TOTAL DE LA CARGA EFECTIVA MENOS EL INVENTARIO INICIAL SIN SENTENCIA CON TRÁMITE : 3-2 =1					

Carga Total del Despacho – Área Civil Penal: **255** procesos

Funcionario	Periodo Laborado		Inventario Inicial con Trámite (II)	Carga Efectiva (CE)	Egreso Efectivo (EE)
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-01-2014	31-03-2014		187	16
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-04-2014	30-06-2014	171	178	7
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-07-2014	30-09-2014	171	198	33
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-10-2014	31-10-2014	165	199	58
TOTAL VARIABLES ÁREA CIVIL – 2014			507	762	114
CARGA TOTAL DEL DESPACHO – ÁREA CIVIL = A LA SUMA TOTAL DE LA CARGA EFECTIVA MENOS EL INVENTARIO INICIAL SIN SENTENCIA CON TRÁMITE : 762 -507 = 255					

Carga Total del Despacho – Control de Garantías y Conocimiento Ley 906/2004": **167** procesos

Funcionario	Periodo Laborado		Ingreso Efectivo	Egreso Efectivo
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-01-2014	31-03-2014	48	34
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-04-2014	30-06-2014	46	34
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-07-2014	30-09-2014	50	35
Sandra Paola Villanueva Cruz	01-10-2014	31-10-2014	23	8
TOTAL VARIABLES ÁREA CONTROL DE GARANTÍAS Y DE CONOCIMIENTO LEY 906			167	111

En colación de lo anterior, la nueva carga efectiva total del Despacho para este período es igual a la suma de las cargas efectivas de los trimestres, menos la sumatoria de los inventarios iniciales sin sentencia con trámite a partir del segundo trimestre: Carga Efectiva Total del Despacho (C.E.T.D.) = **423**, la cual se obtuvo por la sumatoria de las cargas efectivas del Área Civil, especialidades Penal en Control de Garantías, Conocimiento y Ley 600 de 2000, así:

$$1 + 255 + 167 = 423$$

Y, el **egreso efectivo del despacho (EE)**, es igual a la suma de los egresos efectivos tanto del Área Civil como Penal esto es:

$$1 + 114 + 111 = 226$$

De otra parte, para el cálculo de los días hábiles laborados por la funcionaria, se descuentan los días 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2014, fechas en que actuó como clavera en el Proceso Electoral desarrollo para las elecciones de Congreso de la República,

Hoja No. 4 Resolución No. SACUNR16-64 del 9 de junio de 2016. "Por medio de la cual se emite la Calificación Integral de Servicios para el año 2014 de una funcionaria de la Rama Judicial"

Parlamento Andino, Consulta de los Partidos y le fue certificada por la Clínica Ibagué S.A. una incapacidad médica por los días 10 y 11 de septiembre de 2014.

Con las anteriores precisiones la nueva calificación por el factor eficiencia o rendimiento será la siguiente:

DIAS LABORADOS	222
C.E.F.	423
REND. ESPERADO Acuerdo PSAA14-10154	781
RENDIMIENTO proporcional al tiempo laborado	411.87
E.E.F.	226
ÍNDICE DE RENDIMIENTO	54,8717%
	54.8717 * (65- 16.5)
NOTA	19,17

Concluyéndose que, como ninguno de los otros factores que inciden en la consolidación de la calificación integral de servicios de la funcionaria, y debido a la nueva información aportada a esta Sala Administrativa Seccional, la Doctora SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ, en su calidad de Juez Promiscua Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, se hace merecedora de una nota correspondiente por el factor rendimiento a **19.17 puntos** los cuales repercuten directamente en el puntaje total a ella asignado como calificación integral de servicios del periodo 2014, la cual se consolidaría con la suma de las siguientes cifras:

Factor Calidad:	32.38 puntos.
Factor Eficiencia o rendimiento:	19.17 puntos.
Factor Organización del trabajo:	16.00 puntos.
Factor Publicaciones:	<u>0.00 puntos.</u>
Calificación Integral :	67.55

Esto es que la Calificación de Servicios por el Periodo 2014 de la señora Jueza Promiscua municipal de Ricaurte-Cundinamarca, Doctora **SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**, asciende de 65 a **68 puntos**

Así las cosas, deberá modificarse la Calificación Integral de Servicios efectuada a la Doctora **SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**, en su calidad de Juez Promiscua Municipal de Ricaurte-Cundinamarca, por el año 2014.

En mérito de lo expuesto esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la decisión contenida en el Acto Administrativo del 19 de noviembre de 2015 mediante el cual esta Sala Seccional realizó la calificación integral de los servicios prestados por la Doctora **SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**, como Juez Promiscua Municipal de Ricaurte-Cundinamarca, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, para asignarle **19.17 puntos** en el Factor Eficiencia o Rendimiento. En consecuencia la consolidación de la calificación quedará así: Factor

Hoja No. 5 Resolución No. SACUNR16-64 del 9 de junio de 2016. "Por medio de la cual se emite la Calificación Integral de Servicios para el año 2014 de una funcionaria de la Rama Judicial"

Eficiencia o Rendimiento 19.17, Factor Calidad 32.38, Factor Organización del Trabajo 16.00, Factor Publicaciones 0.00, para un total de 68.00 puntos.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR la presente Resolución a la Doctora **SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte-Cundinamarca.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / grmn